

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 12 de septiembre de 2023

Radicado No. 2021-00783-00

1. Para lo pertinente y en virtud de la documental obrante en archivo digital No. 27, debe decirse que las demandadas *Geraldine Mahecha Riveros*, *María Camila Mahecha Riveros* y *Viviana Katerine Mahecha Forero* se notificaron por conducta concluyente (artículo 301 inciso 2° del CGP). *Secretaría* controle el término de traslado de la demanda.

2. Se requiere al apoderado de la parte actora para que verifique la notificación de la demandada *Yolanda Caicedo Ramírez* a la dirección física (Funza) como electrónica que informó en la demanda, téngase en cuenta que las notificaciones que fueron devueltas se remitieron a una dirección que no atañe a la demandada en el municipio de Mosquera.

Notifíquese (2),

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ